

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ESCUELAS TALLER

La selección del alumnado/ trabajador será precedida, en todo caso, de la tramitación de oferta de servicios formativos por el correspondiente Espai Labora (artículo 17 de la Orden 23/2024 de 3 de septiembre de la Conselleria de Educación, cultura, Universidades y Empleo).

Las personas remitidas por el Espai Labora para participar del proceso de selección recibirán 3 avisos informados que están preseleccionadas.

Importante: Esta convocatoria no está abierta a presentarse sin haber recibido previamente la comunicación por parte del Ayuntamiento.

Este trámite permite la presentación de candidaturas para participar en el proceso de selección del alumnado trabajador con el fin de cubrir plazas de las distintas especialidades formativas de las Escuelas Taller destinadas a la formación en alternancia a través de contratos para la formación en alternancia con el trabajo.

Las solicitudes se presentarán en el Centro Municipal de Empleo y Formación Leones C/ Leones, 9 de 9 a 14 h y de 16 a 20 h.

La falta de presentación, por parte de la persona preseleccionada, de la documentación acreditativa de un criterio, determinará que éste no sea valorado.

Documentación para todos los casos:

- Solicitud de participación en el proceso selectivo del personal para programas de formación y empleo. Disponible en impresos
- Anexo. Documento de autobaremación y autorizaciones debidamente firmadas: Disponible en el apartado de impresos
- Currículum Vitae con fotografía
- DNI o NIE+PASAPORTE de la persona solicitante
- DARDE de la persona solicitante
- Titulación académica oficial requerida (por ambas caras). En este caso se requiere una titulación mínima de la ESO o equivalente, ya que el Certificado de Cocina es un certificado de profesionalidad de nivel 2 (https://labora.gva.es/documents/166000883/166175546/CertProf_RegAcc.pdf/1c147d71-b90e-4825-94ca-bc0dcca8bb2)
- Informe de Vida Laboral actualizado de la persona interesada
- Declaración responsable de no haber participado en programas mixtos de empleo en los ejercicios 2021, 2022 y 2023: Disponible en impresos
- Declaración No abandono programas mixtos. Disponible en impresos

Documentación adicional necesaria según el caso:

1. En caso de **situaciones de violencia sobre la mujer**: cualquier resolución judicial que reconozca, aunque solo sea de forma indiciaria o incidental, la existencia de un acto de violencia sobre la mujer. Excepcionalmente, y en tanto se dicte la misma en el sentido indicado, será suficiente el informe del Ministerio Fiscal de cuyo contenido se desprenda que existen indicios de que la demandante es víctima de esta violencia, la presentación del atestado policial o incluso del certificado acreditativo de atención especializada por un organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer.
2. En caso de **discapacidad**: certificado de discapacidad que se puntuará si el candidato supera el 33% o reconocimiento de pensión de incapacidad permanente en grado de total, absoluta o gran invalidez o de pensión de clases pasivas de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, todo ello de acuerdo con la nueva redacción de lo que se considera “personas con discapacidad” realizada por el artículo 50 de la Ley 3/2023 de Empleo, que no imposibilite para desarrollar el puesto de trabajo a ocupar en el proyecto
3. En el caso de **jóvenes migrantes**: acreditación mediante certificado emitido por los servicios sociales competentes, cuya fecha de emisión esté dentro de los seis meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.
4. En caso de **familia monoparental**, título oficial emitido por la Consellería competente en diversidad familiar: de acuerdo al Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana.
5. En su caso, acreditación de **persona Trans**, mediante la presentación de la resolución del Registro Civil o de la documentación administrativa expedida por la Generalitat Valenciana: Acreditación de persona Trans mediante la presentación de la resolución del Registro Civil por la que se resuelve la petición de cambio de nombre y sexo registrales, o de la documentación administrativa expedida por la Generalitat Valenciana acorde con la identidad de género manifestada, necesaria para el acceso a los Servicios administrativos y de toda índole, según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana.
6. En el caso de personas beneficiarias o solicitantes de **protección internacional**, acreditación mediante alguno de los siguientes documentos emitidos por el Ministerio del Interior/Cuerpo Nacional de Policía, donde se especifica la autorización para trabajar y sus plazos: Resguardo de presentación de solicitud de protección internacional (denominado documento blanco). Documento acreditativo de la condición de solicitante en tramitación de protección internacional (denominado tarjeta roja). Las personas beneficiarias de protección internacional (estatuto de refugiado o protección subsidiaria) están autorizadas a trabajar desde el momento de la concesión. La condición de persona beneficiaria de protección internacional se acredita mediante su tarjeta de identificación de extranjero (TIE), donde se especifica la autorización

para trabajar. Las personas beneficiarias de protección temporal, en virtud de la Directiva 2001/55/CE, como son aquellas personas desplazadas por el conflicto en Ucrania, están autorizadas a trabajar mientras dure la protección temporal (un año prorrogable hasta tres años). La condición de personas beneficiaria de protección temporal se acredita mediante el resguardo de presentación de solicitud de protección temporal para personas desplazadas, donde se especifica la autorización para trabajar.

7. En el caso de personas **víctimas de trata de seres humanos**, acreditación de la condición de víctima de trata de seres humanos: 1.- El documento acreditativo, emitido por los servicios públicos de atención especializados, u otro tipo de organismo público, designados al efecto conforme a la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género; 2.- La identificación formal de las víctimas de trata de seres humanos conforme a lo establecido en el artículo 141.2 del Real Decreto 557/2011.